



Resolución Jefatural

N° 540-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 056-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa; el Informe N° 744-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 181-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 661-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 11837-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2007-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de diciembre del 2022, se determina para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aplicable a los becarios de todas las becas y todas las convocatorias;

Que, con el Informe N° 056-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de cinco (05) becarios por el monto total de S/780.00 (Setecientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de examen de admisión de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022, y pertenecientes a la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, adjuntando Solicitud de pago N° 65468 y conformidad de pago N° 47221. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año fiscal 2022, de acuerdo a lo señalado por la UCCOR Arequipa, es decir, la causal del reconocimiento de deuda, fue debido: *“A que los becarios, al cierre del año 2022, no presentaron sus solicitudes de reembolso de manera regular por el concepto carpeta o examen de admisión, lo que imposibilitó a la UCCOR realizar la programación y el pago correspondiente”*, según se explica;

Que, a través del Informe N° 744-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 20 de marzo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de cinco (05) becarios por el monto total de S/780.00 (Setecientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de examen de admisión de la Beca 18 de

pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2022, y pertenecientes a la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 181-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de marzo de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/780.00 (Setecientos ochenta con 00/100 soles), a favor de cinco (05) becarios, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022 de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos académicos (examen de admisión) del año fiscal 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 2007-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que

“(..) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”;* asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;*

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, mediante el Informe N° 661-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 23 de marzo de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Arequipa que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/780.00 (Setecientos ochenta con 00/100 soles), a favor de cinco (05) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022 de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre costos académicos por concepto de examen de admisión del año fiscal 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 2007-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/780.00 (Setecientos ochenta con 00/100 soles), a favor de cinco (05) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022 de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre costos académicos por concepto de examen de admisión del año fiscal 2022, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos académicos
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022
IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	72310308	CHAMBI AGUILAR, FERNANDO DAVID	RJ 1083-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA INDUSTRIAL	EXAMEN DE ADMISIÓN	276.00
2	72500786	CJURO GUTIERREZ, RAUL DONATO	RJ 1083-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ECONOMIA		126.00
3	75660025	GASPAR AHUATE, YESSICA	RJ 1083-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ENFERMERIA		126.00
4	75571728	JACOBO HERRERA, LUZ ALEXIA	RJ 1124-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ADMINISTRACIÓN		126.00
5	77216451	MENDOZA COAQUIRA, ARTURO MICHAEL	RJ 614-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	CIENCIA DE LA COMPUTACION		126.00
Importe total de reconocer en soles						780.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]